

ACTA 13/SO/INFODF/13-04/16
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2016
A las Diecisiete horas con veinte minutos del 13 de abril de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).
Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.
II. Orden del Día propuesto.
I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día
III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 06 de abril de 2016
IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración que celebraran el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración que celebraran la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Porsonales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.



VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -------VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0037/2016 y RR.SIP.0053/2016 Acumulados.------VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0170/2016, RR.SIP.0174/2016, RR.SIP.0172/2016, RR.SIP.0173/2016, RR.SiP.0171/2016, RR.SIP.0178/2016. RR,SIP.0176/2016. RR.SIP.0177/2016, RR.SiP.0175/2016, RR.SIP.0181/2016, RR.SIP.0182/2016, RR.SIP.0180/2016, RR.SIP.0179/2016, RR.SIP.0187/2016, RR.SIP.0185/2016, RR.SIP.0186/2016, RR.SIP.0184/2016. RR.SIP.0192/2016, RR.SIP.0191/2016, RR.SIP.0189/2016, RR.SIP.0190/2016, RR.SIP.0209/2016, RR.SIP.0219/2016, RR.SIP.0199/2016. RR.SiP.0193/2016, RR.SIP.0322/2016, RR.SIP.0316/2016, RR.SIP.0320/2016, RR.SiP.0229/2016. RR.SIP.0336/2016. RR.SIP.0332/2016, RR.SIP.0330/2016, RR.SIP.0326/2016. RR.SIP.0392/2016. RR.SIP.0396/2016, RR,SIP.0390/2016, RR.SIP.0340/2016. RR.SIP.0402/2016, RR.SIP.0406/2016, RR.SIP.0410/2016 y RR.SIP.0400/2016. RR.SiP.0412/2016 Acumulados.-----VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0472/2016. -----VIII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0252/2016. -----VIII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1262/2016. ------VIII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0259/2016. -----



VIII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0262/2016.
VIII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0266/2016.
VIII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0282/2016.
VIII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0298/2016
VIII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0299/2016.
VIII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0418/2016.
VIII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente RR.SIP.0307/2016, RR.SIP.0345/2016 y RR.SIP.0349/2016 Acumulados.
VIII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0309/2016 y RR.SIP.0343/2016 Acumulados.
VIII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0344/2016 y RR.SIP.0424/2016 Acumulados.
VIII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0347/2016 y RR.SIP.0351/2016 Acumulados
VIII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0348/2016
VIII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0310/2016.



VIII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0385/2016.
VIII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0359/2016.
VIII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0494/2016 y RR.SIP.0495/2016 Acumulados
VIII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0364/2016
VIII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0368/2016.
VIII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0369/2016
VIII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.0372/2016.
VIII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.0373/2016
VIII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0375/2016
VIII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0379/2016.
VIII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaria de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0381/2016.
VIII.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0417/2016
VIII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0419/2016.
VIII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0420/2016.



//6% 25//
VIII.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0436/2016.
VIII.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0437/2016.
VIII.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0438/2016.
VIII.36.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0535/2016
IX. Asuntos generales
IX.1 Informe de Comisiones.
EL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO SOLICITO INCORPORAR EN ASUNTOS GENERALES LOS DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS APROBADOS EN EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA.
CON LOS AJUSTES REALIZADOS, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.
III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 06 de abril de 2016
POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 06 DE ABRIL DE 2016.
IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración que celebraran el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
La Maestra Ana Lía de Fátima García Garcia, Secretaría Ejecutiva de este Instituto

expuso lo siguiente: "Presento acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del



BI TRUE

Convenio Marco Marco de Colaboración que celebrarán el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos que se indican. Consideraridos. Que con base en lo establecido en el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y 13. fracción XVII del Reglamento Interior, es atribución del Pleno de este Instituto la aprobación y celebración de convenios, además de implementar mecanismos de coordinación con los tres órganos de gobierno de la Ciudad de México, así como con entes autónomos del Gobierno de la Ciudad de México, entes homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas. Que el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, es una organización sindical, legalmente constituida y registrada ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, recayendo con número de registro RS6-39, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo establecido en los artículos 67 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentario del apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que el convenio que se propone tiene por objeto: a) Establecer las bases de colaboración para coordinar esfuerzos encaminados a desarrollar actividades conjuntas de uso e intercambio de información, con la finalidad de generar estrategias y mecanismos para lograr una gestión pública efectiva, así como para establecer criterios y principios que tengan por objeto alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional. b) Garantizar la máxima publicidad en favor de los habitantes de la Ciudad de México, a través de la implementación de dispositivos y acciones que permitan una efectiva rendición de cuentas y la transparencia enfocada en que la información sea oportuna y accesible para todas las personas. Que a través del Convenio Marco de Colaboración del que se propone su suscripción, el InfoDF y el Sindicato se comprometerán a lo siguiente: Desarrollar actividades conjuntas de uso e intercambio de información con la finalidad de generar estrategias y mecanismos para una gestión pública efectiva, instaurando para tal efecto, mesas de trabajo designadas por las partes. Establecer criterios y principios que tengan por objeto alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional. Las partes, a fin de impulsar la rendición de cuentas en la Ciudad de México de manera coordinada, definirán e implementarán estrategias de trabajo con la finalidad de establecer mecanismos eficientes para promover en el interior del Sindicato, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, así como el acceso a la información pública y protección de datos personales, entre otras. Que de conformidad con el Artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente acuerdo. Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio. Tercero - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto - Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF." -----



Los comentarios completos se podrán ver en la versión estonográfica

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

La Maestra Ana Lía de Fátima García Garcia, Secretaría Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: "Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración que celebrarán la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos que se indican. Considerandos. Que con base en lo establecido en el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y 13, fracción XVII del Reglamento Interior, es atribución del Pleno de este Instituto la aprobación y celebración de convenios, además de implementar mecanismos de coordinación con los tres órganos de Gobierno de la Ciudad de México, así como con entes autónomos del Gobierno de la Ciudad de México, entes homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas. Que el InfoDF tiene, entre otros objetivos, el de difundir la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y protección de datos personales a los habitantes de la Ciudad de México, por lo que resulta pertinente conjuntar acciones de colaboración con la Asamblea mediante la suscripción de un convenio de colaboración. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un órgano local de Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo con el párrafo segundo del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 7 de su Ley Orgánica. Que el convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre la Asamblea y el InfoDF para alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional, en favor de los habitantes de la Ciudad de México, a través de la implementación de dispositivos y acciones que permitan desarrollar estrategias en materia de capacitación, enfocadas en que la información puesta a disposición de las personas sea oportuna y accesible, atendiendo a la normatividad aplicable en transparencia y acceso a la información pública. Que la Asamblea y el InfoDF llevarán a cabo las acciones necesarias para asegurarse que sus actividades, incluyendo aquellas derivadas de la firma del presente documento, en todo momento cumplan con las disposiciones legales aplicables; asimismo, cumplan por lo dispuesto en todo tipo de regulaciones y códigos existentes. Que para el debido cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a promover, organizar y difundir las actividades que deriven del presente convenio, tales como reuniones, mesas de trabajo, talleres, cursos,



eventos de capacitación y formación en materia de transparencia a información proporcionar recursos humanos y materiales que se requieran para curidir con las actividades convenidas, entre otras. Que de conformidad con el Artículo 13, fraccion de Regiamento Interior del Instituto, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente acuerdo. Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargo de despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF."-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estonográfica.. ----------

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ------

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

El Licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y finanzas de este Instituto expuso lo siguiente: "Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del InfoDF, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. Consideraciones. Que el Artículo 8 de los lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del InfoDF, dispone que el Pleno aprobará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, mismo que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet del Instituto. También dispone que dicho documento será de carácter informativo y no aplicará compromiso alguno de contratación o podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para el Instituto. Que el PAAAS del InfoDF para el año 2016 contiene lo dispuesto en los artículos 10 de los lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios. 1. Las acciones previas



durante y posteriores a la realización de dichas operaciones. 2. Objetivos, metas, actividades instituciones a corto y mediano plazo. 3. Calendarización fisica y financiara de la útilización de los recursos necesarios. 4. Las direcciones, unidades administrativas responsables de su instrumentación. 5. Programas sustantivos de apoyo, administrativo y de inversión. 6. La existencia suficiente de bienes, inventarios y almacenes. 7. Los plazos estimados de suministro. 8. Avances tecnológicos incorporados a los bienes. 9. En caso de planos, proyectos, manuales de usuarios, manuales de instalación, especificaciones, programas de ejecución u otros documentos similares. 10. Los requerimientos de conservación y mantenimiento de los bienes a cargo del Instituto. 11. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta de acuerdo a la naturaleza de la Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicio. Que el PAAAS 2016 tiene como finalidad programar las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones con sus respectivos montos presupuestales de bienes y servicios para que el Instituto cumpla con los objetivos, metas y acciones establecidas en su POA, así como ser un instrumento para transparentar la aplicación de los recursos presupuestales del InfoDF. Los recursos se gastarán de la siguiente manera. En el Capítulo 1000, servicios personales, 13 millones 808 mil 172. En el Capítulo 2000, materiales y suministros, 1 millón 735 mil 405. En Capítulo 3000, servicios generales, 11 millones 331 mil 791. En el Capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles, 300 mil. Esto da un total de 27 millones 175 mil 168. Acuerdo. Programa. Primero.-Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en los términos del documento que como anexo 1 forma parte del presente acuerdo. Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Tercero.- Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, sea publicado de manera resumida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de forma integra en el portal de internet del Instituto."-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estonográfica.. ---------

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----



El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "El expediente es el identificado con la clave RR.SDP.002/2016. Ente público: Delegación Iztapalapa. Solicitud: copia certificada del certificado de defunción o documento público de las causas de defunción de una persona en específico, archivado en el Panteón San Nicolás Tolentino de Iztapalapa. Prevención: el ente público previno al solicitante con la finalidad de que aclarara y precisara a cuáles de sus datos personales deseaba tener acceso, asimismo, le sugirió realizar una nueva solicitud, esta vez de acceso a la información pública dirigiéndola a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, proporcionando los datos de contacto. Desahogo: el solicitante reiteró el contenido de su requerimiento. Acto impugnado: el ente público consideró que el particular no desahogó debidamente la prevención, por lo que la tuvo por no presentada. Recurso de revisión: 1, no recibí respuesta a mi solicitud, es decir, no recibí la copia certificada del certificado de defunción o documento público de las causas de muerte de la persona referida, ya que en atención a la prevención nuevamente les envié datos adicionales para la localización del documento. 2, es mentira que la Delegación Iztapalapa no sea el ente obligado de los archivos del Panteón San Nicolás Tolentino, ya que en una nueva solicitud a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales ésta señaló que el ente obligado para dar respuesta era la Delegación Iztapalapa. Consideraciones del proyecto: de la lectura a la solicitud, así como al desahogo de la prevención hecha por el ente público se advirtió que el solicitante no pretendió acceder a sus datos personales sino a los de un tercero, de los cuales no es titular ni tiene representación legal. En tal virtud, el primer agravio resulta fundado, toda vez que el ente público no debió prevenir al particular en razón de que la solicitud era clara y completa, por lo que se debió atender para informar de manera fundada y motiva que su solicitud era improcedente. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y orientar a la vía de acceso a la información pública conforme al 43 de los lineamientos para la protección de datos personales del Distrito Federal. Respecto al segundo agravio, éste se determinó fundado, toda vez que, efectivamente, la Delegación Iztapalapa es competente para pronunciarse del certificado de defunción y no así la Consejería Jurídica, quien es competente respecto del acta de defunción pero no del certificado en cuestión, que fue el motivo de la solicitud."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:



VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes. Provectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFQDF, en materia de solicitudes de acceso a la información: VIII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0252/2016. El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Expediente identificado con la clave RR.SIP.0252/2016. Ente obligado: Delegación Coyoacán, Solicitud: el particular requirió documentación en versión pública de las manifestaciones y/o licencias expedidas de 2012 a 2015. Respuesta: el ente obligado se pronuncia permitiéndole un listado en formato PDF con las manifestaciones de construcción de los años 2012 a 2015. Recurso de revisión: el recurrente manifiesta su inconformidad porque no se le entregó la información que requirió. Consideraciones del proyecto: se advierte que si bien es cierto que el ente obligado no negó el derecho de acceso a la información pública al particular, ya que le remitió un listado de las manifestaciones de construcción en sus diversos tipos, también lo es que el particular no solicitó un listado sino copia simple en versión pública de las manifestaciones expedidas del 2012 al 2015, con lo que contravino lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de modificar la respuesta impugnada y ordenar al ente público que emita una nueva en los términos precisados en el considerando cuarto de la La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----ACUERDO 0565/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0252/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----VIII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0259/2016.

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Expediente identificado con la clave RR.SIP.0259/2016. Ente obligado: Delegación Tláhuac. Solicitud: el Atlas de Riesgo Delegacional completo y actualizado que maneja la Dirección de Protección Civil. Respuesta: el ente obligado indicó que no era posible entregar la información solicitada, debido a que en la primera sesión extraordinaria de su Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de enero de 2016 se acordó por unanimidad clasificar la misma como de acceso restringido en su modalidad de reservada. Recurso de revisión: el particular se inconformó indicando que no le fue proporcionada la información requerida, manifestando su inconformidad con la clasificación de la información por parte del



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

VIII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0262/2016.------

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Expediente identificado con la clave RR.SIP.0262/2016. Ente obligado: Delegación Cuauhtémoc. Solicitud: el particular a través de las solicitudes de información requirió copia en versión pública de diverso permiso para comerciar en la vía pública. Respuesta: el ente obligado emitió un pronunciamiento categórico mediante el cual informó al particular que la información solicitada guarda el carácter de información restringida en su modalidad de reservada, por lo que le remitió el acta del Comité de Transparencia del ente, así como la prueba de daño que en derecho procede. Recurso de revisión: el recurrente expuso como agravios la indebida clasificación de la información que solicitó al ente obligado. Consideraciones del proyecto: del análisis hecho a la respuesta de la solicitud del particular. así como a las diligencias para mejor proveer solicitadas al ente obligado se determinó que la actuación del ente no fue la adecuada, toda vez que emitió un pronunciamiento respecto de su imposibilidad para entregar la información del interés del particular, debido a que los permisos para comerciar en la vía pública se encuentran integrados en procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio a través de los que se determinará la cancelación de los mismos si se comprueba que no están al corriente en los pagos de derechos, respecto de los que aún no ha recaído una sentencia o resolución definitiva. Sin embargo, de las diligencias para mejor proveer solicitadas al ente obligado no genera certeza jurídica para determinar que la información solicitada guarda el carácter de información de acceso restringido debido a que el ente obligado manifiesta que por el momento no se ha generado ningún documento del cual se desprenda un procedimiento administrativo para la revocación de los permisos del interés del particular, ya que el Programa de Reordenamiento del Comercio en vía pública sólo se está abocando a analizar si dichos permisos cuentan con adeudos en el pago de derechos para comerciar en la via pública. Contraviniendo con ello lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia.



La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.

ACUERDO 0568/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0262/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

VIII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0298/2016.

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0298/2016. Ente obligado: Secretaría de Finanzas. Solicitud: información relacionada con seis cuestionamientos que se encuentran relacionados con el importe del impuesto predial a pagar en el año 2016 para tres determinados predios, así como el desglose del cálculo respectivo sobre el cual se basa el impuesto referido, solicitando además se señalara la superficie de terreno y construcción, así como clasificación de dichos predios, además de que para el caso que existieran diferencias en las tasas impositivas aplicables para los tres inmuebles, se señalaran cuáles son éstas y sobre qué base normativa se aplica el impuesto predial. Respuesta: el ente emitió un pronunciamiento mediante el cual le informó al particular que respecto a los seis requerimientos no puede ser posible que se le proporcione la información que es de su interés habida cuenta de que dicha información se encuentra restringida en su modalidad de confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38, fracciones III y V de la lev de la materia. Respecto de la segunda parte del cuestionamiento 5, le indicó la normatividad a través de la cual se regula la imposición del impuesto predial, además de ejemplificar el cálculo de dicho impuesto de manera gráfica. Y respecto del numeral 6, le indicó que el mismo no puede ser atendible a través del derecho de acceso a la información pública en razón de que esta es una consulta. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la respuesta expresando diversos agravios; 1, porque la respuesta de estudio no se encuentra dirigida al particular con su nombre sino en calidad de solicitante; 2, porque la información requerida reviste la calidad de restringida en su calidad de confidencial, además de que el fundamento mediante el cual se pretende restringir el acceso a la información no es aplicable al caso concreto y que los datos catastrales con que se ostentan los inmuebles que se encuentran en el Distrito Federal están relacionados directamente con el patrimonio de las personas, respecto del desglose a través del cual pone como ejemplo el ente para hacer el cálculo de impuesto predial. Y 3, en virtud de que en el último cuestionamiento le indicaron que el mismo constituye una consulta. Consideraciones del proyecto: de la revisión practicada a la respuesta de estudio respecto del primer agravio se tuvo por infundado, ya que el hecho de que el ente haya emitido la respuesta al particular en su calidad de solicitante y no de manera personalizada, a criterio de este Instituto en nada agravia su derecho de acceso a la



información. En lo concerniente al segundo agravio, de la revisión practica de la revisión Comité de Transparencia del ente a través del cual clasificó como información restringida en su modalidad de confidencial, la concerniente a los seis requerimientos planteados es puede advertir que si bien es cierto la misma efectivamente debe de ser catalogada como confidencial, no menos cierto es el hecho de que la fracción a la que alude el ente para restringir la información a criterio de este Instituto no es la adecuada, puesto que se estima que el fundamento para dicho actuar adquiere sustento jurídico en la fracción I del Artículo 38 de la ley de la materia, ya que el impuesto predial es considerado como un dato personal que se encuentra estrechamente relacionado con el patrimonio de las personas. Por lo que se estima que el segundo agravio es parcialmente fundado pero improcedente. Finalmente, en lo concerniente al tercer agravio después de realizar una revisión al acuerdo de carácter general por el que se otorgan subsidios fiscales para el pago del impuesto predial que le son concedidos a los propietarios de los inmuebles que se ubican territorialmente dentro de la Ciudad de México, toda vez que se advierte que el ente detenta normatividad que regula en específico la solicitud establecida en el requerimiento 6, se concluye que dicho cuestionamiento sí es atendible mediante el derecho de acceso a la información, por lo que dicho agravio resulta ser fundado. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de revocar el presente recurso de revisión." -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ------

VIII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente RR.SIP.0307/2016, RR.SIP.0345/2016 y RR.SIP.0349/2016 Acumulados.

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Expediente identificado con las claves RR.SIP.0307/2016, RR.SIP.0345/2016 y RR.SIP.0349/2016, acumulados. Ente obligado: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Solicitud: respecto de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, se solicitaron siete requerimientos basados en el Artículo 70, fracción XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Respuesta: el ente obligado mediante su asistente dictaminador de procedimientos penales A y C, esencialmente informó su imposibilidad de proporcionar la información requerida en el grado de desagregación solicitada, en razón de que sus bases de datos sistematizados no cuentan con diseño y ejecución de algún campo o registro específico que le permita el rastreo de lo solicitado, ni cuenta con dicha información de manera digitalizada. Recurso de revisión: del análisis efectuado a los presentes medios de impugnación, en sus respectivos escritos iniciales se desprende que el recurrente se inconformó porque no se fundó y motivó adecuadamente la negativa de información en razón



de los artículos 70, fracciones XLVII y 113, fracciones VII y XII de la lev General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tanto, asever aque la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal incumplió con dicho ordenamiento: proyecto: del estudio realizado se advierte que a través de una respuesta complementaria el ente obligado atendió el agravio del recurrente, toda vez que le informó que si bien en fecha 4 de mayo de 2015 se promulgó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se encontraba la obligación para los entes obligados de contar con la obligación requerida en el grado de desagregación solicitado, también era cierto que con fundamento en sus artículos transitorios 3°, 5° y 8°, se advierte que en tanto no se expida la Ley General en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados, permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia en sus respectivos ámbitos de aplicación. Encontrándose corriendo el plazo de un año que fenece el 5 de mayo de 2016, sin que a la fecha la Asamblea Legislativa del Distrito Federal haya emitido armonización de ley relativa y por tanto la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sólo está obligada al día de hoy a someterse a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal tal y como refirió. En ese sentido, al haber fundado y motivado su actuar, se concluye que atiende dicho agravio que dio origen al presente recurso de revisión y en consecuencia, los motivos que originaron el presente medio de impugnación han dejado de existir actualizándose la causal de sobreseimiento previsto en el Artículo 84, fracción V de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el presente recurso de revisión." -----

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.

ACUERDO 0576/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0344/2016 Y RR.SIP.0424/2016



ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPONSACIONES DE CONTROL DE CONT

ACUERDO 0577/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0347/2016 Y RR.SIP.0351/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Expediente identificado con la clave RR.SIP.0418/2016. Ente obligado: Delegación Azcapotzalco, Solicitud: 1. El analítico de claves del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio 2016 con los catálogos que conforman dicha clave. 2. El detalle de los proyectos de inversiones a realizar en el presente año y señalar qué obras, adquisiciones o servicios son de carácter bianual o multianual y los montos que ejercieron o ejercerán en años anteriores o posteriores respectivamente. Respuesta: el ente obligado emitió un pronunciamiento mediante el cual le indicó al particular, que la información requerida se encontraba a su disposición en 14 fojas simples, previo pago de derechos que de las mismas se hiciera de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, además de indicarle que los proyectos requeridos se encuentran en proceso refiriéndose a las obras, adquisiciones v servicios; además de solicitar que de los montos que se ejercieron o se ejercerán, requería que la solicitud fuera más específica y se le indicara de qué área o direcciones se requería la información, además de los años de los que se solicitaba la información. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta dada a su solicitud de información por el cambio de modalidad a través de la cual se le puso a su disposición la información requerida mediante copias simples y en consecuencia del pago que se le solicitó por las mismas. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el ente obligado a través de un segundo pronunciamiento que fuera desestimado por no atender la totalidad de la solicitud, intentó perfeccionar la respuesta emitida a la solicitud de información pública que nos ocupa, ya que de dicha instrumental de actuaciones se advierte que remitió la información correcta y relativa para dar atención a la primera parte de la solicitud. Sin embargo, respecto de la segunda parte de esa solicitud que nos ocupa, los argumentos que utiliza para dar atención, son carentes de motivación y no generan certeza jurídica, puesto que este órgano garante estima que la solicitud es muy clara. En tal virtud, se advierte que la respuesta emitida no se encuentra ajustada a derecho que tutela el acceso a la información pública, resultando así fundado el agravio vertido por el recurrente y en consecuencia, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el modificar la respuesta impugnada."



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica:

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ------

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0170/2016, RR.SIP.0174/2016, RR.SIP.0173/2016, RR.SIP.0172/2016, RR.SIP.0171/2016, RR.SIP.0178/2016, RR.SIP.0177/2016, RR.SIP.0176/2016, RR.SIP.0175/2016, RR, SIP. 0182/2016, RR.SIP.0181/2016, RR.SIP.0179/2016, RR.SIP.0180/2016, RR.SIP.0187/2016, RR.SIP.0185/2016, RR.SIP.0186/2016, RR.SIP.0184/2016, RR, SIP. 0192/2016, RR.SIP.0191/2016, RR.SIP.0189/2016, RR.SIP.0190/2016, RR.SIP.0209/2016. RR.SIP.0219/2016. RR.SIP.0199/2016, RR.SIP.0193/2016, RR.SIP.0322/2016, RR.SIP.0320/2016, RR.SIP.0316/2016, RR.SIP.0229/2016, RR.SIP.0336/2016, RR.SIP.0332/2016, RR.SIP.0326/2016. RR.SIP.0330/2016, RR.SIP.0396/2016, RR.SIP.0392/2016, RR.SIP.0390/2016, RR.SIP.0340/2016, RR.SIP.0410/2016 RR.SIP.0406/2016, RR.SIP.0402/2016, RR.SIP.0400/2016, RR.SIP.0412/2016 Acumulados.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 0563/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0170/2016, RR.SIP.0171/2016, RR.SIP.0174/2016. RR.SIP.0175/2016, RR.SIP.0173/2016, RR.SIP.0172/2016, RR.SIP.0179/2016, RR.SIP.0177/2016, RR.SIP.0178/2016, RR.SIP.0176/2016, RR.SIP.0182/2016, RR.SIP.0184/2016, RR.SIP.0181/2016, RR.SIP.0180/2016, RR.SIP.0187/2016, RR.SIP.0189/2016, RR.SIP.0186/2016, RR.SIP.0185/2016, RR.SIP.0193/2016. RR.SIP.0192/2016, RR.SIP.0191/2016, RR.SIP.0190/2016, RR, SIP. 0229/2016, RR.SIP.0219/2016, RR.SIP.0209/2016, RR,SIP.0199/2016, RR.SIP.0326/2016, RR.SIP.0322/2016, RR.SIP.0320/2016, RR.SIP.0316/2016, RR.SIP.0336/2016, RR.SIP.0340/2016, RR, SIP. 0332/2016, RR.SIP.0330/2016, RR.SIP.0400/2016, **R**R.SIP.0396/2016, RR.SIP.0392/2016, RR.SIP.0390/2016, RR.SIP.0412/2016 RR.SIP.0410/2016 RR.SIP.0406/2016, RR.SIP.0402/2016,



ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESEUE VIII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.0373/2016.-----Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ACUERDO 0587/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0373/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ------VIII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0375/2016. ---------Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----ACUERDO 0588/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0375/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----VIII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0379/2016. ------Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ------ACUERDO 0589/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0379/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----VIII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.0372/2016.-----Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----ACUERDO 0586/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0372/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO REMITIR LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER REQUERIDAS. -----



VIII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0282/2016.
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0570/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0282/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
VIII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0359/2016.
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0581/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0359/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
VIII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0364/2016
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0583/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0364/2016., MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
VIII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0368/2016.
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0584/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0368/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
VIII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0385/2016



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0580/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0385/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
VIII.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0437/2016
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0595/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0437/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
VIII.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0438/2016
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0596/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0438/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
VIII.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0535/2016.
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0597/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0535/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0037/2016 y RR.SIP.0053/2016 Acumulados
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:



ACUERDO 0562/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0037/2016 Y RR.SIP.0053/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.
VIII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0266/2016.
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0569/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0266/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.
VIII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0310/2016.
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0579/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0310/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.
VIII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0369/2016
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0585/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0369/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.
VIII.31.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0419/2016.
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:



ACUERDO 0592/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0419/2016; MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.
VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0472/2016
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0564/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0472/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
VIII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0494/2016 y RR.SIP.0495/2016 Acumulados
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0582/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0494/2016 Y RR.SIP.0495/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.
VIII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0381/2016.
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0590/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0381/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
VIII.30.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0417/2016
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:



ACUERDO 0591/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0417/2016 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
VIII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0420/2016
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0593/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0420/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
VIII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0299/2016
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0572/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0299/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
VIII.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0436/2016.
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:
ACUERDO 0594/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0436/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN
VIII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1262/2016
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:



ACUERDO 0566/SO/13-04/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RES RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1262/2016 L CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN	deucion è MEDIANTE ARIA	/ // // //
IX. Asuntos generales		
IX.1 Informe de Comisiones		

Alejandro Torres Rogelio Comisionado Ciudadano, expuso lo siguiente: "Muchas gracias, buenas tardes. Muy breve, nada más para informar de este primer trimestre de 2016, respecto de las comisiones que realicé. Fue una, el día 15 en Metepec en el Estado de México, fue la primera reunión de trabajo de los organismos garantes, después de que se integró el Sistema Nacional de Transparencia y se designó ahí algunas comisiones, la Coordinación de Organismos Garantes convocó a las comisiones de trabajo del Sistema Nacional de Transparencia, como saben un servidor coordina la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del Sistema Nacional de Transparencia y ahí se presentaron en la sede del InfoEM algunas serie de actividades que se iban a estar desarrollando y que se han venido desarrollando. De hecho hoy tuvimos actividad ahí en el Sistema Nacional de Transparencia, precisamente, sobre la presentación en aquel entonces en la Comisión, en el InfoEM fue la presentación y análisis de acciones y estrategias conjuntas para implementar el plan de trabajo de la Coordinación de los Organismos Garantes. Ahí la doctora Josefina Román nos explicó cómo ibamos a estar trabajando, coordinándonos, comunicándonos para poder ir sacando una serie de acciones del Sistema Nacional de Transparencia, además de que también nos informó alguna ruta de trabajo respecto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las reuniones que se estarían buscando y que efectivamente en el curso del tiempo se han estado realizando con el Senado de la República y otras instancias para ir opinando en ello. En eso consistió básicamente la reunión del InfoEM."-

Elsa Bibiana Peralta Hernández Comisionada Ciudadana, expuso lo siguiente: "Gracias, señor Presidente y señores Comisionados, pongo a su consideración igual de la misma manera, sólo tuve una comisión fuera de esta ciudad, que fue el 15 de enero del 2016 en el Instituto de Transparencia del Estado de México, donde se llevó a cabo la primera Reunión Ordinaria de la Coordinación de Organismos Garantes del Sistema Nacional de Transparencia. De igual manera, como ustedes saben, su servidora es secretaria o funge como secretaria de dos comisiones, que es la Comisión de Protección de Datos Personales y la Comisión de Archivos. En esta reunión de Coordinación se trataron temas relacionados con las secretarías que tengo a mi cargo y se presentaron, entre otras cosas, algunos posicionamientos o puntos para poder establecer algunas directrices sobre dichos temas. Por ejemplo, y a manera de informe refiero que se hicieron análisis de puntos relevantes sobre el proyecto de Ley General de Protección de Datos Personales para determinar si así lo consideraba la misma Coordinación y las regiones, presentaron posicionamiento sobre el tema. De la misma manera, también se presentaron otros trabajos y se estableció también una manera, más bien una coordinación para elaborar una propuesta de lineamientos para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos. Se realizó alguna propuesta sobre planeación estratégica para una campaña de difusión, como ya bien refirió el Comisionado Torres, y algunas directrices en el tema de capacitación por cada comisión o por cada tema de los que traemos las comisiones



temáticas. La idea también de elaborar un Plan Nacional de Gobierno Abierto, la revisión de formatos de resoluciones, este fue un tema importante que de hecho quisiera destacar, que la región centro ha estado recabando información para poder establecer un formato de resoluciones que emitan los órganos garantes. También se integraron una serie de propuestas para la conformación de criterios en la publicación de indicadores y elaborar un modelo de medidas de apremio para todos los órganos garantes en este tema de lo que viene en la ley y que preocupa, que preocupa bastante el tema de las medidas de apremio. Y una serie de cuestionamientos que decía, de alguna manera es de ustedes conocido que cada uno de nosotros se integra a comisiones, como bien dice el Comisionado Torres, él coordina una, los otros tres somos secretarios de las otras y, bueno, pues desde luego que con el apoyo de la Presidencia, acudimos en todo momento a estas reuniones para poder seguir coordinando los trabajos que de manera extra traemos por cada comisión que venimos desempeñando"--------

Luis Fernando Sánchez Nava Comisionado Ciudadano, expuso lo siguiente: "Gracias. Con fundamento en el numeral 9 de los criterios para la designación de comisiones de trabajo fuera del Distrito Federal, me permito rendir el siguiente informe de actividades respecto al primer trimestre del 2016. El 15 de enero acudí a Metepec, Estado de México en mi calidad de Secretario Técnico de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En el marco de la primera reunión de trabajo de los organismos garantes, evento que tuvo lugar en las instalaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Lo anterior a fin de conocer el plan de trabajo de la Coordinación de Organismos Garantes y donde se expusieron las acciones y trabajos realizados dentro de los cuales se comentó lo relativo al proyecto de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En dicha reunión también se presentó la propuesta de Plataforma Tecnológica por parte de la Coordinadora de los Órganos Garantes, a fin de buscar un medio de comunicación entre los integrantes del Sistema Nacional. Lo anterior, se informa para los efectos correspondientes.". ------Mucio Israel Hernández Guerrero Comisionado Presidente, expuso lo siguiente: "Muy bien, muchísimas gracias. Vamos ahora sí al punto sobre la información pública y me parece, la veda electoral." -----

Alejandro Torres Rogelio Comisionado Ciudadano, expuso lo siguiente: "Es correcto. Muchas gracias, sí, muy brevemente, como es de conocimiento público, este año se celebran en diferentes entidades de la República procesos electorales local extraordinarios. En el caso de la Ciudad de México se realiza el proceso electoral local especial para la elección de diputados constituyentes para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. La jornada inicia el próximo 18 de abril y hasta el día de la elección, que es el 5 de junio, para lo cual habrá una veda electoral respecto de la difusión de programas y una serie de actividades que pudieran dar motivo a una cuestión de inequidad y básicamente de violación a la legislación electoral. Pero es importante, creo, hacer la aclaración porque ha ocurrido en otras ocasiones y en otros lugares también, de aclarar que esto no significa que las obligaciones de transparencia de los entes obligados también deban ser suspendidas o eliminadas o quitadas de los sitios de internet. Una cosa son los portales institucionales, la información que se da ahí y comunicados de prensa y otros, respecto de los programas y actividades que realizan de manera cotidiana



los entes, las instituciones, pero otra cosa particular es las secciones de transparencia, esas son obligaciones y ésas no, ésas son permanentes, ésas deben continuar actualizándose de conformidad con los criterios. Además de que este Instituto está permanentemente en proceso de evaluación de esos portales, por lo cual es importante que los entes no vayan a entender de manera equivocada lo que es esta veda electoral y también como los portales de transparencia, las secciones de transparencia están dentro de los portales institucionales de internet, tengan el cuidado de no eliminar la sección de transparencia, el acceso a las secciones de transparencia, ésas son obligaciones de oficio, ésas no se suspenden, ésas deben continuar, los entes deberán actualizar la información, estar publicando conforme a los criterios. Entonces si llegara a ocurrir esa circunstancia y entonces este Instituto procede a la evaluación, no va a encontrar esta información y lo que va a ocurrir es que se les va a evaluar que no tuvieron la información y, bueno, se va a generar ahí un problema. Entonces, nada más para aclarar, de que la veda electoral no incluye a las secciones de transparencia de los entes obligados de esta Ciudad." --

Elsa Bibiana Peralta Hernández Comisionada Ciudadana, expuso lo siguiente: "Gracias. Esto sería a manera desde luego informativa y estableciendo también todas aquellas obligaciones que tenemos que ir atendiendo, no sólo en el marco de lo que será la ley que para el caso del Distrito Federal se homologue y recientemente sea aprobada, así lo esperamos, ¿verdad? Así lo pedimos. Hoy llevamos a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y quisiera volver a destacar que cuatro de nosotros y, bueno, obviamente la Presidencia por razones de su presidencia no lo hace, pero los otros cuatro compañeros, que el Comisionado Sánchez Nava, el Comisionado Torres, el Comisionado Mondragón y su servidora, desde luego, insisto, con el apoyo de este Pleno, llevamos a cabo comisiones en las diferentes comisiones temáticas, valga la expresión, en el mismo Sistema Nacional. En estas comisiones temáticas hemos venido desarrollando trabajos y de estos trabajos han surgido una serie de lineamientos y normatividad que hoy fue aprobada y que de alguna, bueno, no de alguna manera, que nos vincula a los sujetos obligados y a los órganos garantes en toda la República. Entonces, a manera de permanecer informados y sin perjuicio de que en su momento se harán las comunicaciones y las publicaciones respectivas, quisiera mencionar cuáles fueron los documentos para que todos vayamos preparándonos en ese sentido. Se aprobaron hoy los lineamientos para la organización y conservación de los archivos, un proyecto de criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a grupos en situación de vulnerabilidad. Se aprobaron lineamientos para la elaboración, ejecución, evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emite el Sistema Nacional, lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del Articulo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como sus anexos. Igual se discutieron una serie de programas, particularmente quisiera destacar por su importancia, la aprobación de la estrategia de comunicación y difusión respecto del uso y características de una Plataforma Nacional y algunas estrategias también para poder difundir la capacitación de cómo debemos manejar nuestra información en la Plataforma respectiva. Sin



perjuicio, decía yo, de lo que se publique en su momento, pues es importante que nos demos cuenta que frente a las obligaciones que de manera particular observaremos con base en la ley que se apruebe, las que ya tenemos y las que vienen con base en la Ley General de acuerdo con estos lineamientos, tendremos que irlas atendiendo. Entonces, por eso consideré importante dar cuenta por la relevancia que se tuvo hoy en esta sesión, de lo que se aprobó, darlo a conocer en este Pleno."

David Mondragón Centeno Comisionado Ciudadano, expuso lo siguiente: efectivamente, el día de hoy, la sesión que tuvo el Consejo Nacional de Transparencia, pues es de una gran relevancia porque ya desde principios del 2000 en que se instauró este derecho de acceso a la información en el país y en todo el tiempo subsecuente, la reforma de 2007 ha tenido la intensión de homologar el ejercicio del derecho, de estandarizarlo, sobre todo, en un piso alto, no estandarizarlo hacia abajo, sino llevarlo hacia arriba, tanto en fortalecer el ejercicio del derecho por parte de los ciudadanos como en obligar a los entes públicos a transparentarse. En ese sentido, creo que es una gran fecha, hay muchos resultados muy loables en los que nuestro Pleno ha participado, contamos con una excelente participación, por lo cual agradecemos en este momento a todos los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, los casi 120 comisionados del país, que nos hayan depositado su confianza en la conducción, la coordinación de estos trabajos. Ya que como lo he dicho con orgullo, para el InfoDF, que el Comisionado Alejandro Torres, es coordinador de una Coordinación muy importante, de Vinculación, Educación y Comunicación Social; el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, es coordinador, es Secretario de la Comisión Jurídica, que es una comisión de la mayor relevancia; la Comisionada Elsa Bibiana que acapara ahí dos secretarías, la de Archivos y la de Datos Personales y su servidor que tiene a su cargo la comisión de, como secretario, la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación. Creo que nuestra participación hoy ha dado algunos frutos, de los cuales nos sentimos muy satisfechos y reitero el agradecimiento al Sistema Nacional de Transparencia por la confianza que nos brindó y tenemos también pendientes para el próximo año. Y en lo particular quisiera enfatizar las indicaciones que tiene va para nuestra labor en el Distrito Federal, en la Ciudad de México, en el que ya una vez aprobados los lineamientos, tanto de la Plataforma Nacional de Transparencia como de la Comisión de Indicadores y otros más, pero yo me voy a referir particularmente a estos dos, tenemos una labor muy importante de coordinación, de capacitación, de acompañamiento con todos los sujetos obligados que ya empezó, ya nuestro Comisionado Presidente, desde días anteriores ha firmado ya unos oficios dirigidos a todos los sujetos obligados donde ya les damos fecha para esta capacitación. Y también entre mañana y el viernes, pues también les estaremos enviando ya un oficio a todos los sujetos obligados para que nos den sus tablas de aplicabilidad definitivas, la propuesta que ellos tengan para que en el Instituto estemos en condiciones de hacer el análisis respectivo, porque a partir del 5 de mayo se establece un plazo de 30 días para que esas tablas de aplicabilidad ya existan y a partir del 5 de mayo también ya empiece la carga de la información. Creo es una labor muy importante que tenemos, va a ser muy basta, va a ser muy intensa, pero creo que con esto seguiremos en la tónica que el Instituto se ha venido desarrollando desde hace varios años."-----



> MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO COMISIONADO CIUDADANO ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO COMISIONADO CIUDADANO